

en su nombre asi como actores demandantes de la
vna parte Rodrigo de aroms vesino de la dicha
ciudad de murcia asi como Reo defendiente de la
otra sobre razon del vender de la yerua del lugar
de azeneta termino de la dicha ciudad de murcia
E del defender del uso E pasto Comùn del. E visto
por mi la dicha Comission de sus altezas ain
dirigida y en como con ella fuy requerido por
el procurador del adelantado don jobã chacon
E visto los dichos E depusiciones de los testigos
quel procurador de la dicha ciudad de murcia
ante mi presento E visto vn preuilejo E oñs
escripturas que asi mesmo el dicho procurador
de la dicha ciudad ante mi presento E visto los
dichos e depusiciones de los testigos quel dich
Rodrigo de aroms ante mi asi mesmo presento
para guarda e conseruaciõ de su derecho E visto
la informacion que de mi officio fue fecha
cerca de lo suso dicho. E visto como personal E
ocular mente yo vi e apxe el termino del dicho
lugar de azeneta. E visto lo que cada vna de las
dichas partes pidio E alego. E vistos E cõ dili
gencia examinados todos los abtos E meritos
del processo E atento el thenor E forma de la ley
de toledo que fabla en Razon de los terminos E
auido sobre todo mi acuerdo E deliberaciõ Se
gundo e como debia.

Fallo quel dicho concejo de la dicha ciudad
de murcia E su procurador en su nõbre
prouarõ bien E cumplidamente su intincio

Azeneta